



Ayuntamiento de Lebrija

DON JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE LEBRIJA (Sevilla)

BANDO

Con motivo de la Festividad de San Juan, el 24 de Junio, y en particular en nuestra localidad la celebración de los conocidos popularmente como **“Los Júas”**, en la que elaboran y crean muñecos, alusivos a cuestiones sociales, política, etc., tanto a nivel Nacional, Regional como Local, siendo éstos quemados a la finalización de las fiestas, se hace necesario el organizar y regularizar dicha actividad en evitación de posibles accidentes, es por ello que

HACER SABER

1. El plazo para la inscripción se establece desde el día de la fecha al 17 de Junio. Las solicitudes deberán ser presentadas en el modelo oficial normalizado a través de la sede electrónica en la dirección www.lebrija.es (Presentación de escritos, formularios para su descarga: solicitud “Júas”). Tal como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas están obligados a presentar la solicitud electrónicamente las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, o en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de oficina, en impreso normalizado, que se podrá obtener en la Oficina de Información o en la Pagina Web del Ayuntamiento www.lebrija.es
2. La inscripción deberá realizarse por persona mayor de edad, que actuará en su propio nombre, en representación de colectivos, asociaciones de vecinos o de cualquier otra entidad, quedando en todo caso y en todo momento, como responsable de la celebración y organización el que figure en la solicitud de inscripción.
3. El tema será de libre elección de sus creadores, debiendo respetarse inexcusablemente la intimidad de las personas.
4. Con objeto de potenciar y ayudar a los vecinos, entidades, colectivos,.. a la elaboración de un “Júa”, el Ayuntamiento se hará cargo de la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil hasta la quema del mismo.
5. Los “Júas” deberán estar, necesariamente, instalados en lugares públicos de fácil acceso y de rápida evacuación, y deberán quemarse al aire libre en una zona debidamente delimitada para seguridad de las personas y sin ocasionar daños a los bienes materiales, garantizando las medidas de seguridad necesarias para dicha celebración (rodear de vallas el lugar de la quema, capa de arena en la base donde se queme el “Júa”, etc).
6. Queda totalmente prohibido saltar por encima del fuego.
7. El solicitante deberá responsabilizarse de mantener el orden en los alrededores de la celebración, así como de que no sean quemados los citados “Júas” fuera de la zona de seguridad donde se ubica.
8. La quema deberá, obligatoriamente, iniciarse a las 24,00 horas de dicho día.
9. Los que no reuniesen o no se comprometiesen a cumplir alguno de los requisitos anteriores reseñados y otros de seguridad que pudieran dictarse, no serán autorizados.
10. La quema de los Júas sin autorización municipal, será denunciada como infracción grave de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento

EL ALCALDE

CELEBRACIÓN DE LOS “JÚAS”

Código Seguro De Verificación	ho2fawCu3Y4pDTP0EF82Vw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	06/06/2024 09:25:42
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ho2fawCu3Y4pDTP0EF82Vw==		

